

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: JESÚS ALBERTO QUIÑONES CHÁVES
RADICACIÓN: 760014003007202000033-00

En atención a las respuestas emitidas por el Juzgado 5 de Familia de Cali, Juzgado 12 de Familia, la remisión del proceso de aprehensión y entrega de bien mueble realizado el 16 de mayo de 2022, instaurado por Scotiabank Colpatria S.A. con radicación 760014003026201900575-00, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, la información suministrada por la apoderada judicial del deudor, respecto a que el deudor realizó el pago de una obligación al Conjunto Residencial Lagos de la Bocha, por lo que a través de auto interlocutorio No. 01252 del 13 de mayo de 2022, se produjo la terminación del proceso ejecutivo con radicación 760014003-033-2020-00269-00 que cursa en el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, incumpliendo lo establecido en el numeral 1° del artículo 565 del C.G.P. y solicitando oficiar al juzgado para que remitan a esta dependencia el proceso para ser incorporado en la liquidación patrimonial y como quiera que el liquidador nombrado no ha tomado posesión del cargo, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos las respuestas emitidas por los juzgados descritos anteriormente, para que obren y consten.

SEGUNDO: Incorporar a la presente liquidación patrimonial del señor Jesús Alberto Quiñones Chávez, el proceso de aprehensión y entrega promovido por Scotiabank Colpatria S.A. en su contra, con radicación 760014003026201900575-00, remitido por el Juzgado Treinta y Trés Civil Municipal de Cali, conforme al numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.

TERCERO: Oficiar al Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirvan informar en qué fecha fue radicada la demanda 760014003-033-2020-00269-00, aporte copia de la demanda y auto admisorio, con el fin de dar aplicación o no a lo establecido en el numeral 1° del artículo 565 del Código General del proceso.

CUARTO: Nombrar como liquidador a Luis Fernando Caicedo Fernández, quien hace parte de la lista oficial de la Superintendencia de Sociedades en categoría C, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Fijar como honorarios provisionales el 1% del valor total de los bienes objeto de liquidación, conforme al Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9759ba95506a2668394292f8d7fd5c5fe8a68040b22ca43551b9d385c22ea30**

Documento generado en 10/11/2022 07:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>